RESOLUCIÓN SNPP Nº 407 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2023, SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2023 – SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - ID N° 428389.----------

Asunción, 29 de agosto del 2024

VISTO: el Memorándum UOC N° 383/2024, presentado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General con Mesa de Entrada N° 2362/2023, por el cual remite la proforma de resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2023, SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2023 – SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - ID N° 428389", y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto el Contrato N° 11/2023 entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL y la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L en fecha 01 de octubre de 2023 por un plazo de ejecución de 12 (doce) meses.----------

Que, la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., mediante nota de fecha 24 de julio de 2024, referente a la Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2023 "Servicio de Guardia de Seguridad para Sede Central y Regionales del SNPP – Plurianual" ID N° 428389, solicita la aplicación del reajuste de precios por los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones, dicho pedido se fundamenta en la promulgación del Decreto N° 1909/24 de fecha 17 de junio de 2024, por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado en el porcentaje del 4,4% con vigencia a partir del 01 de julio de 2024.---------

Que, por Memorándum UOC N° 340/2024, de fecha 24 de julio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Administrativa realizar los cálculos y recaudos pertinentes en atención a la nota remitida por la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., en atención a la solicitud de reajuste de precios.----------

Que, la Dirección Administrativa en el Dictamen D.A. N° 02/2024 de fecha 29 de julio de 2024, en su parte conclusiva expresa: "*...Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen, está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para el Reajuste de Precios del Contrato N° 11/2023, presentado por la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE N° 04/2023 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - ID Nº 428.389. El mismo cuenta con la conformidad del proveedor de los servicios contratados.*"----------

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

Web: www.snpp.edu.py Dirección: Dr. Molas López 480 - Asunción

RESOLUCIÓN SNPP Nº 407 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2023, SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2023 – SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - ID N° 428389.----------

Asunción, 29 de agosto del 2024

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado Reajuste establece que: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*

$$PR = P0\left(0.20 + \frac{0.80\,S}{S0}\right)$$

Donde:

PR: *Precio reajustado de la Oferta.*
P0: *Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).*
S: *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*
S0: *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social."

Que, detalla en el Dictamen D.A. N° 02/2024, el cálculo realizado para determinar el monto del reajuste, aplicando la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1909/2024 de fecha 17 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", de la siguiente manera:--------

PR = P0 (0.20 + 0.80 S / S0)	**PR=** 773.140.000 (0,2 + 0,8351999)
	PR= 773.140.000 (1,035199877)

Dónde:	
PR: Precio ajustado	**PR=** 800.354.433
P0: Precio básico del contrato a ser ajustado	**P0=** 773.140.000
S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.	**S=** 2.798.309
S0: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	**S0=** 2.680.373

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 407 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2023, SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2023 – SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - ID N° 428389.----------

Asunción, 29 de agosto del 2024

Monto de Reajuste de Precio Unitario mensual - Gs.	**= 27.214.433**
Monto de Reajuste de Precio Unitario diario - Gs. (30 días)	**= 907.148**
Monto de Reajuste de Precio Unitario mensual - Gs. De Julio 2024 a Setiembre 2024 (3 meses)	**= 81.643.299**
***Primera Orden de Servicio del Contrato:** Del 01/10/2023 al 31/10/2023	
Monto Total de Reajuste de Precio del Contrato - (Guaraníes ochenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y nueve)	**= 81.643.299**

Que, el Artículo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;...".*----------

Que, de igual manera, la precitada Ley en su Artículo 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" dispone que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*----------

Que, el Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 93 establece lo siguiente: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*----------

Que, la Resolución DNCP N° 2315/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, en su Artículo 3°, Dictamen, dispone cuanto sigue:----------

"El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 407 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2023, SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2023 – SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - ID N° 428389.----------

Asunción, 29 de agosto del 2024

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado."

Que, de igual forma la mencionada Resolución en su Artículo 4°. Comunicación a la DNCP, establece lo siguiente: ----------

"Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución...;
c) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
d) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución;
e) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)...".

Que, por Dictamen UOC N° 50/2024 la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: *"...Atendiendo a la solicitud de la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., al Dictamen emitido por la Dirección Administrativa y considerando que, existen los fondos necesarios conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para asumir el compromiso, ésta Dirección es del criterio que corresponde otorgar el reajuste de precios del Contrato N° 11/2023, por un monto total de guaraníes ochenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y nueve (G. 81.643.299) IVA incluido, para los meses de julio, agosto, septiembre de 2024, conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección administradora del contrato, manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. El procedimiento se encuentra enmarcado dentro de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.*----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 407 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2023, SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2023 – SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - ID N° 428389.----------

Asunción, 29 de agosto del 2024

Que, por Dictamen DAJ N° 149/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye cuanto sigue: "*...Por tanto, teniendo en cuenta los Dictámenes del Administrador de Contrato y de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, esta Dirección de Asesoría Jurídica es del criterio que corresponde otorgar el reajuste de precio solicitado referente al Contrato N° 11/2023 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL y la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE N° 04/2023 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" PLURIANUAL - ID Nº 428.389, de acuerdo a la planilla de reajuste remitida en el DICTAMEN D.A. N° 02/2024".*----------

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 259/2024 expedido por el Departamento de Presupuesto, se cuenta con fondos para cubrir la erogación.----------

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO" en su Artículo 5° establece: "*... modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...".*----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina

RESOLUCIÓN SNPP Nº 407 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 11/2023, SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2023 – SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - ID N° 428389.----------

Asunción, 29 de agosto del 2024

Art. 1° **AUTORIZAR** el reajuste precios del Contrato N° 11/2023, suscrito con la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE N° 04/2023 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" PLURIANUAL - ID Nº 428389, por un monto total de guaraníes ochenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y nueve (G. 81.643.299) IVA incluido, por los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 conforme al siguiente detalle: ----------

Meses	Año	Precio Mensual s/Contrato (A)	Precio Mensual Total Reajustado (B)	Monto mensual del Reajuste C = B-A
Julio	2024	773.140.000	800.354.433	**27.214.433**
Agosto	2024	773.140.000	800.354.433	**27.214.433**
Septiembre	2024	773.140.000	800.354.433	**27.214.433**
Total Reajuste				**81.643.299**

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

JOSE COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
SECRETARIA GENERAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP